



Cabildo Insular de La Palma

Ref: 56/2026/SUB-CONVO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DIRIGIDAS A SUFRAGAR LOS GASTOS CORRIENTES DEL SECTOR ARTESANAL EN LA ISLA DE LA PALMA.

1.- NORMA REGULADORA DE LA CONVOCATORIA.

Las Bases Reguladoras de la Subvención dirigidas a sufragar los gastos corrientes del sector artesanal de la isla de La Palma, aprobadas por la Comisión de Pleno de Educación, Formación, Empleo y Artesanía del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el 4 de junio de 2026, en virtud de delegación efectuada por el Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2018 y publicadas de forma provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 70 de fecha 12 de junio de 2026, y posteriormente de forma definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, nº 94 de fecha 7 de agosto de 2026, así como en la Sede electrónica de la Corporación <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.

En todo lo no previsto en las citadas bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento de la misma probado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de La Palma, los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y su Reglamento y supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2.- CREDITO PRESUPUESTARIO.

El importe total del crédito destinado a la presente convocatoria es de SESENTA MIL EUROS (60.000€) con cargo a la aplicación presupuestaria 426/47301 del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio económico 2026, (R.C. nº de operación 12026000134968).

Excepcionalmente, de conformidad con el artículo 58.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles señalados anteriormente, se podrá fijar una cuantía adicional, sin que se requiera de una nueva convocatoria, ni de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, quedando condicionada la efectividad de esta cuantía adicional, a la disponibilidad de crédito presupuestario, como consecuencia de una generación, ampliación o incorporación de crédito, siempre que la modificación presupuestaria precisa para ello se realice previa a la resolución de la concesión de la subvención.

La cuantía máxima a incrementar será igual al importe total del crédito inicial destinado a la presente Convocatoria.

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Esta subvención tiene por objeto subvencionar los gastos corrientes generados por iniciativa de los/as artesanos/as y empresas artesanas de la isla de La Palma, destinados a facilitar, estimular y apoyar en general la comercialización del sector artesano, haciéndolo más competitivo en el mercado.

Serán gastos subvencionables los gastos corrientes realizados y pagados dentro del plazo establecido en la presente convocatoria y que se enumeran a continuación:

1. Elementos de publicidad tales como catálogos, trípticos, bolsas y papelería personalizada, material de embalaje, tarjetas para la comercialización, sellos.
2. La incorporación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación a los sistemas de comercialización (se incluyen las mejoras); gastos derivados de la contratación del diseño, desarrollo, adaptación o modificación de la página web, costes de la inclusión de plataformas de venta online.
3. La participación como expositor en ferias de carácter profesional dirigidas a la comercialización de los productos artesanales que tengan lugar fuera de la isla, cuando los productos sean de elaboración propia y se correspondan con el oficio/os del solicitante. Únicamente serán subvencionables los gastos de transporte de los productos artesanales, gastos de inscripción y de stand, desplazamiento en avión y/o barco (ida y vuelta) y alojamiento referidos exclusivamente al artesano y al representante de la empresa y solo a los días que se desarrolle la feria y, siempre que se justifique por cuestiones de horario y disponibilidad de transporte, también serán subvencionables los días anteriores y posterior al evento (el importe máximo que será subvencionable por alojamiento/día será de hasta 80,00€).
4. La matrícula de asistencia a cursos especializados de formación que se impartan referente a la actividad artesana del solicitante, así como los de técnicas de comercialización, marketing y gestión empresarial y sobre nuevas tecnologías de la información y comunicación.
5. Cuotas de la Seguridad Social en el régimen especial de trabajadores autónomos, siempre que el epígrafe en el IAE se corresponda con el de su actividad artesanal.
6. Gastos en arrendamientos de locales destinados a talleres en los que desarrolle su oficio artesanal.
7. Servicios externos como gastos de asesoría fiscal y/o laboral o de similar naturaleza que pudieran acreditarse como ocasionados por el desarrollo de su actividad artesanal.
8. Pago de tasas por la utilización privativa de un bien de dominio público.

Los gastos corrientes a subvencionar deberán realizarse en el plazo que concurre desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se considerarán en ningún caso subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De conformidad con el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público para el contrato menor, la persona beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

4.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN Y FORMA DE ACREDITARLOS.

Podrán ser beneficiarios de la subvención regulada en esta Convocatoria, los/as artesanos/as y las empresas artesanales que presentando los documentos que las acredite como tales, tengan su residencia y desarrollen su actividad en la isla de La Palma, adquieran medios o realicen actuaciones para la promoción y venta de los objetos artesanos, en la forma y condiciones recogidas en las Bases reguladoras de la subvención.

Requisitos que deben reunir los solicitantes:

1. Los/as artesanos/as.

- **Carné de artesano vigente**, expedido por el Cabildo Insular de La Palma.
- Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos (RETA) en el epígrafe que se corresponda con su actividad artesana que desarrolla**. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención y mantenerse en el momento de su posterior justificación, y en un epígrafe en el IAE que se corresponderá con su actividad artesana.
- **Hallarse al corriente** en el cumplimiento de sus **obligaciones tributarias** con al **AEAT, la Agencia Tributaria Canaria** y con la **Seguridad Social** así como encontrarse al corriente de **sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos**.

2. Las empresas artesanas.

- Estar **inscritas en el Registro de Empresas Artesanas de la Comunidad Autónoma de Canarias**. Este requisito deberá cumplirse en el momento de presentar la solicitud de subvención y mantenerse en el momento de su posterior justificación
- **Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con al AEAT, la Agencia Tributaria Canaria y con la Seguridad Social** así como encontrarse al corriente de **sus obligaciones con el Cabildo Insular de La Palma y sus Organismos Autónomos**.

Habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a los requisitos para obtener la condición de beneficiarios, debiendo mantenerse estos durante el periodo de ejecución de los proyectos y justificación de las subvenciones concedidas.

Por tanto, no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención regulada en esta convocatoria, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que

haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

5.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Una vez publicado el correspondiente extracto de convocatoria de la subvención en el Boletín Oficial de la Provincia, **las personas interesadas deberán presentar la solicitud, según el modelo oficial específico, que se adjunta como ANEXO I en las Bases de la presente convocatoria**, que deberá ser firmado por el solicitante o representante que actué en su nombre.

El modelo de solicitud con el resto de anexos, así como las Bases reguladoras de la subvención, se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, nº 3), en los Registros auxiliares de la Corporación, ubicados en Los Llanos de Aridane (Avda. Carlos Francisco Lorenzo Navarro, nº 57 esquina de la Calle Adelfas) y en San Andrés y Sauces (Agencia de Extensión Agraria), y en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La solicitud dirigida a la Presidencia de la Corporación junto con la documentación respectiva, que se recoge en la Base 6ª y que se detalla a continuación, debidamente cumplimentada, deberá presentarse en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma. Para las personas físicas, se admitirá también la presentación de la solicitud en los lugares anteriormente mencionados. También podrá

presentarse en el Registro Electrónico General de acuerdo con lo establecido en el art. 16.1 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si en uso de este Derecho, se opte por remitir la solicitud y documentación por correo, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de la oficina de correos antes de proceder a certificar el envío a esta Corporación Insular.

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases y de la presente convocatoria e implicará la autorización expresa, mediante presentación del modelo consentimiento, a favor del Cabildo de La Palma para recabar los certificados correspondientes a la Agencia Tributaria Estatal, Agencia Tributaria Canaria y a la Seguridad Social, así como a este Cabildo, acreditativos de que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con dichas Administraciones. En el caso de que no se otorgue dicho consentimiento, deberá aportar los referidos certificados.

Asimismo, con la presentación de la solicitud se acepta la subvención que se asigne en todos sus términos en la resolución de concesión, comprometiéndose a cumplir las obligaciones establecidas en la convocatoria y demás disposiciones que sean de aplicación, sin perjuicio de poder renunciar o presentar las alegaciones que se estimen oportunas una vez emitida la propuesta de resolución provisional.

El Servicio de Artesanía del Cabildo de La Palma podrá recabar además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en su caso, de las pertinentes resoluciones, para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito o circunstancia relativa a quienes soliciten la subvención.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se estará obligado a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que quien solicite haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos.

La solicitud habrá de ir acompañada de la documentación establecida a continuación:

- a) **Modelo normalizado de solicitud de subvención** debidamente cumplimentado y firmado de conformidad con el **ANEXO I** que incluye:
1. Declaración responsable de las subvenciones que en su caso se hayan solicitado o concedido para el mismo fin.
 2. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario conforme a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 3. Consentimiento Expreso para Consulta y Verificación de Datos, al objeto de recabar los certificados a emitir por la Hacienda Estatal, la Hacienda Canaria, la Seguridad Social y la Corporación Insular, acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 4. La aceptación expresa de la subvención que se le asigne en la resolución de concesión.

- b) En caso de no utilizar la firma digital con certificado electrónico ciudadano ni autorizar a la consulta de la identidad, se deberá aportar documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor).
- c) Cuando no se acredite mediante la firma digital con certificado electrónico de representante, se aportará Número de Identificación Fiscal (NIF) de la persona jurídica, así como documento acreditativo del tipo de representación con el que se actúa, junto al documento de identidad (D.N.I., N.I.E. o certificado de ciudadanía de la Unión Europea junto al pasaporte o documento de identidad del país de origen en vigor). La autorización a la consulta de su identidad tendrá el mismo valor que la presentación del documento de identidad.
- d) En caso de empresas, escritura de constitución elevada a público y debidamente registrada
- e) En el supuesto de no haberse presentado con anterioridad o en el caso de modificación de datos personales o bancarios, se deberá aportar el original del Impreso Modelo de Alta a Terceros del Cabildo (modelo disponible en la página web www.cabildodelapalma.es). Una vez cumplimentado, este modelo se acompañará de la documentación correspondiente, debiendo estar certificado por la entidad bancaria en la que tenga la cuenta en la que desea se le ingrese el importe de la ayuda. Esta cuenta deberá mantenerse abierta hasta que se haga efectivo el pago de la ayuda solicitada, en caso contrario se entenderá que renuncia a la misma.
- f) **Facturas o facturas proforma.**
- g) **Relación clasificada de los gastos (ANEXO II).**
- h) **Declaración responsable del IGIC (ANEXO III).**
- i) **Memoria de actuación.**
- j) Fotocopia del **carné de Artesano en vigor** expedido por el Cabildo de La Palma o certificado de estar inscrita la empresa como artesana en el Registro de Artesanía de Canarias.
- k) **Fotocopia del Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social**, en el epígrafe que se corresponda con su actividad artesana, así como el **Certificado de situación censal expedido por Agencia Tributaria Canaria**. Este requisito deberá cumplirse en el momento de la solicitud y mantenerse cuando se conceda la subvención.
- l) **Informe de vida laboral (Base 11 puntos 1, 2 y 3).**
- m) En el caso de haberse realizado el trámite de alta (del modelo 036/037 y RETA) a través del CIRCE (Centro de Información y Red de Creación de Empresas) se aportará la copia del Documento Único Electrónico (DUE) que deberá tener el código de verificación electrónico (en lugar del modelo censal 036 ó 037 y alta en el RETA).
- n) Los demás documentos que justifiquen algún criterio de valoración de la solicitud (Base 11) y que no se enumere en los apartados anteriores.

Toda la documentación presentada deberá ser originales o copias cotejadas por el Cabildo al presentar la documentación en alguno de los Registros a los que se refiere la Base 5 o apartado 6 de la presente convocatoria.

Serán igualmente válidas las copias de documentos electrónicos que deberán contener su correspondiente Código Seguro de Verificación (CSV) u otro sistema de verificación que permita contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del organismo público emisor.

Desde el Servicio de Artesanía se podrá recabar a los/as solicitantes, además de la documentación anteriormente establecida, aquella otra que se considere necesaria para aclarar o comprobar datos, requisitos o circunstancias relativas a la solicitud de subvención presentada.

En relación a la documentación general que ya obre en el Servicio de Artesanía, el solicitante, acogiéndose a lo previsto en el art. 53.1 d) de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán omitir su presentación, sin perjuicio de ser requisito indispensable la presentación de la solicitud de la subvención, siempre que no hayan transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan y deberá indicarse en la solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

7.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Artesanía que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos de los artículos 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8.- ÓRGANO COMPETENTE PARA LA RESOLUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en la Bases Regulatoras de esta subvención y 27.1.3 de las de ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026 en el marco Decreto de Presidencia nº 2023/6517 de 5 de julio de 2023, de designación de miembros corporativos titulares de áreas (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024, (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), y nº 2025/10776, de 17 de octubre de 2025, por el que se designa a la Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía (BOP nº 133, de 3 de noviembre de 2025), todo ello en el marco del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

El procedimiento será resuelto mediante Resolución definitiva dictada por el Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural, Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático, Educación, Formación, Empleo y Artesanía.

9.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

Estas subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación y, en régimen de concurrencia competitiva, tal como se establece en el artículo 22 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, aprobada por el órgano competente, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife por intermediación de la Base de Datos Nacional de

Subvenciones (BDNS), una vez se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

10.- CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención a conceder será de hasta el 80% del presupuesto total aprobado, siendo la cuantía máxima para conceder de 1.500,00€ (impuestos incluidos).

En el caso de que, una vez adjudicadas las ayudas o finalizado el procedimiento ordinario de concesión, existiera crédito sobrante derivado de renunciaciones, revocaciones o por no haberse agotado el crédito total disponible consignado en la presente convocatoria, el órgano concedente podrá acordar el reparto o prorrateo de dicho excedente entre los beneficiarios de la subvención. A tales efectos, la cuantía máxima individualizada de 1.500,00 euros fijada en el primer párrafo de este apartado podrá verse incrementada, asignándose el crédito liberado respetando el estricto orden de prelación derivado de la puntuación obtenida en la valoración, hasta alcanzar un máximo por beneficiario del 80% del presupuesto total aprobado para su actividad y/o gasto subvencionable, o hasta el agotamiento definitivo del crédito presupuestario sobrante.

Se subvencionarán las solicitudes presentadas que cumplan con todos los requisitos, hasta agotar el crédito disponible de la convocatoria, si ello fuera posible.

El importe de las ayudas reguladas en las bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, supere el 100% del presupuesto aprobado.

La autorización y el compromiso de gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito establecido en esta convocatoria en función de la disponibilidad presupuestaria existente en su momento en relación a las solicitudes presentadas.

La cuantía asignada en esta convocatoria podrá verse incrementada con otros créditos que pudieran destinarse a tal fin, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria.

La relación de los beneficiarios de la subvención vendrá ordenada por aquellas solicitudes que alcancen una mayor puntuación en su valoración hasta agotar dicho crédito.

En el caso que varias solicitudes estén empatadas a puntos, y a fin de establecer una prelación entre las mismas, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes que obtengan más puntuación en el criterio de estar dado de alta de forma ininterrumpida en el Régimen Especial de Autónomo (RETA) de la Seguridad Social, y en segundo lugar las que obtengan más puntos por participar en Ferias Regionales de Artesanía en Canarias.

En caso de permanecer el empate se tendrá en cuenta el riguroso orden de registro de entrada de las solicitudes presentadas.

La Resolución de concesión incluirá, en su caso, una lista de reserva ordenada según la puntuación alcanzada en la valoración con todas las solicitudes que, cumpliendo con los requisitos previstos en las presentes bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por superarse el crédito establecido para la convocatoria. A efecto de atender las referidas solicitudes, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios (de forma expresa o por silencio en los trámites previstos en la Base 10 o se produjera la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención por alguno de los beneficiarios en los supuestos recogidos en la

Bases 16 y 17), sin necesidad de realizar una nueva convocatoria y siempre que los plazos impuestos para el calendario de cierre de ejercicio presupuestario lo permitan.

11.- CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO.

Las solicitudes de subvención serán evaluadas por personal adscrito al Servicio de Artesanía, que procederá a verificar que los conceptos solicitados se ajustan a los gastos subvencionables según las bases, y que los costes o gastos sean acordes a los precios de mercado; y en su caso si se observan diferencias se ajustarán a los mismos, obteniendo definitivamente un presupuesto aprobado con el cual se realizarán los cálculos de la ayuda, y emitirá un informe que será elevado al órgano competente para la instrucción del procedimiento.

Los criterios de valoración de las solicitudes son los que se recogen a continuación:

1. Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos** (RETA) de la Seguridad Social **de forma ininterrumpida** en un **epígrafe relacionado con la artesanía** con una **antigüedad de más de 5 años** contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. **(15 puntos).**
2. Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos** (RETA) de la Seguridad Social **de forma ininterrumpida** en un **epígrafe relacionado con la artesanía** con una **antigüedad de más de 2 años y hasta 5 años** contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. **(10 puntos).**
3. Estar dado de **alta en el Régimen Especial de Autónomos** (RETA) de la Seguridad Social **de forma ininterrumpida** en un **epígrafe relacionado con la artesanía** con una **antigüedad de 2 años o menos** contados a partir del último día de plazo de presentación de la solicitud de subvención según convocatoria. **(5 puntos).**
4. **Participación en las dos últimas Ferias Insulares de Artesanía de La Palma** (2025 y 2026): (2 puntos por feria con un máximo de 4 puntos).
5. **Participación** en **Ferias Insulares** de Artesanía en **otras islas** en los dos últimos años (2025 y 2026). **(1 punto por feria con un máximo de 2).**
6. **Participación** en las dos últimas **Ferias Regional de Artesanía de Canarias** (2024 y 2025): **(2 puntos por feria hasta un máximo de 4 puntos).**
7. **Participación** en las dos últimas **Muestra/Ferias Locales** de Artesanía de la isla de La Palma (2025 y 2026). **(1 punto por feria, hasta un máximo de 2 puntos).**
8. **Participación** en las dos últimas **Ferias Nacional e Internacional** de Artesanía. **(2 puntos por feria hasta un máximo de 4).**
9. Artesanos/as o empresas artesanas que se dediquen a un **oficio artesanal tradicional en riegos de desaparación** (según

ANEXO 2 de Decreto 84/2025, de 23 de junio, por el que se aprueba el Repertorio de los oficios Artesanos de Canarias (BOC N° 129, de 1 de julio de 2025). **(10 puntos)**.

En el caso de no aceptarse la subvención por alguno de los solicitantes incluidos en la Resolución Provisional, el crédito liberado se podrá asignar al resto siguiendo el mismo criterio de otorgamiento, sin necesidad de nueva valoración por la Comisión de Valoración.

La autorización y compromiso del gasto que se derive de la concesión de la subvención se subordinarán al crédito que se establezca en la presente convocatoria.

12.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES** a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo en el que debe realizarse las actuaciones objeto de esta subvención será desde el 1 de abril de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

Los gastos deben haberse pagado efectivamente antes de 30 de abril de 2026.

14.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario/a de la realización de la actividad para la que se concedió la subvención, según las condiciones recogidas en la Resolución definitiva de subvención y conforme establecen las bases de la convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, la AEAT, la Agencia Tributaria Canaria o sea deudor de esta Corporación por resolución de procedencia de reintegro.

15.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo máximo para justificar la subvención concedida será hasta el 30 de octubre de 2026.

Junto a la solicitud, sino se hubiera hecho con anterioridad, deberá adjuntarse la cuenta justificativa que deberá contener lo siguiente:

- 1) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de los gastos realizados y, en su caso, de los resultados obtenidos. Deberá estar firmada y sellada por el beneficiario o quien lo represente legalmente.
- 2) Memoria económica justificativa de los gastos del suministro y/o actuación sujeta a la subvención, firmada y sellada por la persona beneficiaria o quien lo represente legalmente (Anexo II). Esta memoria económica también incluirá una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el objeto/os de la subvención, acreditando el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

- 3) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que deberán ser originales. Desde el Servicio de Artesanía se procederá a cotejar las copias con sus correspondientes originales, siendo devueltos estos, si los beneficiarios lo solicitan.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOC 1/12/2012), o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas.

Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa)
- Número de la factura.
- Lugar y fecha de expedición.
- Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- Descripción suficiente de las operaciones con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberá ajustarse a la normativa del IGIC.
- Retenciones aplicadas, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF

Las facturas que no contengan todas y cada uno de los datos arriba reseñados no serán tenidas en cuenta como gastos subvencionables.

Las facturas deben ir acompañadas de la documentación acreditativa del pago de las mismas de la siguiente manera:

- Para las facturas pagadas mediante transferencia bancaria, extracto bancario que refleje la operación.
- Para facturas pagadas en efectivo, recibo del proveedor en el que conste: Los datos del proveedor, nº de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado.
- Para facturas pagadas mediante tarjeta de crédito, copia del justificante de dicho pago.

La documentación tendrá que tener carácter de auténtico, ser copias cotejadas o tratarse de documentos electrónicos que dispongan del Código Seguro de Verificación (CSV).

Aquella documentación presentada en el momento de la solicitud de subvención no tendrá que volverse a presentar nuevamente en la justificación, salvo que sea requerida posteriormente.

Si se apreciase defectos subsanables en la documentación justificativa presentada, se requerirá al beneficiario, mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com/>, para que presente la subsanación dirigida al Servicio de Artesanía, concediéndole un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles para que sea presentada la documentación correspondiente.

16.- MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN.

Las comunicaciones para requerir subsanación de la solicitud y documentación aportada así como las Resoluciones provisional y definitiva del procedimiento se notificarán a los interesados, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es> así como en <https://artesaniadelapalma.com/>. La publicación de la Resolución de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

17.- MEDIOS DISPONIBLES PARA LA DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

En caso de producirse la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, por falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria mediante la solicitud de la carta de pago al correo electrónico servicio.artesanía@cablapalma.es, siempre y cuando no exista el requerimiento previo de esta Administración.

En el caso de devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

18.- RECURSOS CONTRA LA RESOLUCIÓN.

Contra la Resolución que resuelve el procedimiento, que no agota la vía administrativa se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Presidencia del Cabildo Insular de La Palma, de conformidad con el artículo 101 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma y en concordancia con los artículos 85 y 86 de la Ley 3/2026, de 16 de junio, de Cabildos Insulares, en el plazo de UN MES (1) contado a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en y los artículos 122 y 30.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No obstante, el interesado podrá ejercitar cualquier otro que estime oportuno en defensa de sus derechos.

En S/C de La Palma, a la fecha de la firma electrónica.

**La Miembro Corporativo Titular del Área de Medio Natural,
Transición Ecológica y Lucha contra el Cambio Climático,
Educación, Formación, Empleo y Artesanía**